



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C/abc. onzind a p/h

04 MAR 2020

RECIBIDO

HORA: 13 RECIBIÓ:

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Oficio número 511.1.4/0440

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2020.

06 MAR 2020

CONTROL PRESUPUESTAL

RECIBIÓ: *WR*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

R - 5 MAR 2020

RECIBIÓ

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECIBIÓ: *ULL* 12:01

GABRIELA MENDOZA BORQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS EN LA SEMARNAT PRESENTE

En relación con la solicitud de trámite de autorización al Oficio de Liberación de Inversión (OLI) de la cartera de inversión **"Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de los inmuebles de Viveros de Coyoacán"** realizada mediante oficio número 512/DGRMIS/0086/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS).

En respuesta a lo anterior y por instrucciones del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), remito a usted el original del OLI 2020 emitido conforme a lo siguiente:

OLI	Fecha	Monto (Pesos)	Clave de Cartera
UAF/500/205	02/03/2020	27'787,785.00	181651200020

Lo anterior con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley); 7, 156 fracción II, 156 A y 157 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Cabe señalar, que es responsabilidad de la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** atender lo indicado en las **"Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria"** establecidas en el **"Presupuesto de Egresos de la Federación 2020"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** deberá asegurarse de que los recursos se ejerzan conforme a los Programas y Proyectos de Inversión autorizados en el **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020** y conforme al artículo 47 del RLFPRH mantener actualizada la información contenida en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

X

[Signature]

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN 2020

SOLICITUD	DE FECHA			RECIBIDO DGPP	HOJA	
	DIA	MES	ANO		Nº	DE
512-DGRMIS- 0086-2020	14	02	2020		1	7

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA	No. DE OFICIO	RAMO
02 MAR 2020	UAF/500/ 205	016

LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

PRESENTE

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el Programa de Inversión del ejercicio fiscal 2020, el programa o proyecto de inversión, con clave de cartera **18165120002 "Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de los inmuebles de Viveros de Coyoacán"**; los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156, Fracción II, 156 A y 157 de su Reglamento; oficio número **512/DGRMIS/0086/2020** de la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, se emite Oficio de Liberación de Inversión a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** por un monto de **\$27,787,785.00 (veintisiete millones setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en el entendido de que su ejercicio se realizará en los términos que establecen los ordenamientos legales vigentes en materia de gasto público federal. A continuación se relaciona la obra pública que la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** señala, quedando con la siguiente distribución:

ASIGNACIONES PARA INVERSIÓN			Clasificación de los Recursos	
			TIPO	%
TOTAL			IMPORTE	
2	DESARROLLO SOCIAL		27,787,785.00	
1	Protección Ambiental		27,787,785.00	
06	Otros de Protección Ambiental		27,787,785.00	
00	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación		27,787,785.00	
002	Servicios de Apoyo Administrativo		27,787,785.00	
K138	Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental		27,787,785.00	

[Handwritten signatures and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS



PROGRAMA DE INVERSIÓN 2020

OFICIO DE LIBERACION DE INVERSIÓN No. UAF/500/ 205

HOJA	
No.	DE
2	7

CARTERA DE LA INVERSIÓN								
Clave de Cartera	Programa y/o Proyecto de Inversión Nombre / Descripción	Localización Geográfica	Monto				Meta Física	Avance Físico %
			Total	Años Anteriores	2020	Años Subsecuentes		
18165120002	<p>512.2.1.06.00.002.K138</p> <p>Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de los inmuebles de Viveros de Coyoacán</p> <p>Descripción del Proyecto Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de 2 inmuebles de Viveros de Coyoacán para la instalación y acondicionamiento de los laboratorios del INECC.</p>	09	88,059,190	59,189,574	27,787,785		1 Obra	100%



HOJA	
Nº	DE
3	7

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/205

N O R M A T I V I D A D

PRIMERA.- Las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio de sus programas y proyectos de inversión, los cuales deberán estar registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (Cartera) que integra la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los artículos 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA.- Cuando un programa y/o proyecto de inversión sea modificado en su alcance o cancelado, su ejecutor deberá notificar a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su actualización, en los términos de los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo deberá observar el término de la vigencia del registro en la Cartera de sus Programas y Proyectos de Inversión, conforme al artículo 52 del mismo Reglamento.

TERCERA.- En el caso de nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social, así como aquellos de infraestructura productiva de largo plazo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- El gasto de inversión de los recursos presupuestarios asignados en el capítulo **6000 "Inversión Pública"**, clasificado con la clave de tipo de gasto **3 "Gasto de Obra Pública"**, deberá ser autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas mediante el Oficio de Liberación de Inversión (OLI), de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- El presente OLI se emite únicamente para autorizar la liberación del gasto de inversión física, en los términos que la unidad ejecutora bajo su responsabilidad lo presenta y revisado por la Dirección General de Programación y Presupuesto, por lo que no prejuzga o convalida sobre el procedimiento que debe cumplirse en los términos de la normatividad aplicable para la contratación correspondiente, el ejercicio de los recursos y el destino de los mismos, así como para los pagos que al efecto se realicen y sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, todo lo cual es responsabilidad del área ejecutora de la inversión.

SEXTA.- Los ejecutores del gasto de inversión serán responsables de elaborar los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a las demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMA.- Los responsables de ejecutar el gasto de inversión deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, relativo a los montos máximos para adjudicación mediante procedimientos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. Adicionalmente, en el caso de los proyectos financiados con crédito externo, será responsabilidad de las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas ajustarse a lo dispuesto en los documentos legales firmados con las Instituciones u Organismos Financieros Internacionales.

OCTAVA.- Los ejecutores del gasto son los responsables de observar en el proceso de contratación y ejecución de sus Programas y Proyectos de Inversión, lo establecido en la estructura de financiamiento consignada en el presente oficio y a las disposiciones que para el caso sean aplicables en la materia, entre las que se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente; los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, sin menoscabo de las disposiciones normativas, y administrativas vigentes aplicables para tales efectos. Tratándose de arrendamiento financiero de inmuebles, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en general, las adquisiciones se sujetarán a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades competentes.



N O R M A T I V I D A D

NOVENA.- Para el inicio de un programa o proyecto de inversión, se tendrá que garantizar la disponibilidad financiera para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. Asimismo, para las modificaciones que, en su caso, se pretendan realizar al presente OLI, se deberán observar las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA.- El pago de los contratos de bienes, obras públicas y servicios celebrados en el extranjero, se realizará conforme a las modalidades descritas en el artículo 146 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se deberá considerar lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo en el caso de que las contrataciones en el exterior se realicen con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Entidades son responsables de elaborar y presentar a la Dirección General de Programación y Presupuesto un apartado de descripción que mencione los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad e importe total, así como sus modificaciones, conforme al artículo 156 A fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, sin contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas incluidos en los Anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyos presupuestos sean sujetos de liberar mediante Oficio de Liberación de Inversión, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán observar las disposiciones en materia de inversión pública. Asimismo, con base en el artículo 9, sexto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- En la aplicación de los recursos que se liberan, es responsabilidad de los ejecutores del gasto observar lo dispuesto en los artículos 1o, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

[Handwritten signatures and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROGRAMA DE INVERSIÓN 2020

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/ 205

HOJA	
No.	DE
5	7

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO
INVERSIÓN AUTORIZADA POR CLAVE PRESUPUESTARIA

CALENDARIO					
Nº de Secuencia	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	M E S	M E S	IMPORTE DEL MES
001	2020.16.512.2.1.06.00.002.K138.62903.3.1.09.18165120002	1,213,000.00	03	08 09	151,625.00 303,250.00
002	2018.16.512.2.1.06.00.002.K138.62202.3.1.09.18165120002	26,574,785.00		02 03 04 05 06 07 08 09 10 11	1,080.63 6,498,239.46 3,124,458.37 5,364,369.25 3,151,717.00 5,838,375.00 1,747,012.92 783,736.37 55,796.00 10,000.00
TOTAL		27,787,785.00			

(VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Justificación: Conforme a la solicitud de la Unidad Responsable de la ejecución del programa o proyecto de inversión formalizada y autorizada mediante oficio número 512/DGRMIS/0086/2020 de la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de **\$27,787,785.00 (veintisiete millones setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a fin de que **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** esté en condiciones de continuar con el desarrollo del programa o proyecto de inversión con clave de cartera **18165120002 "Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de los inmuebles de Viveros de Coyoacán"** y orientado a proveer de manera eficaz, eficiente, transparente y oportuna, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia, **la obra pública** a realizar, dentro del marco de la libre participación de ofertantes, en cumplimiento de los objetivos y metas que le han sido encomendadas. **La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** considera indispensable llevar a cabo la **la obra pública para atender las acciones de Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de 2 inmuebles de Viveros de Coyoacán para la instalación y acondicionamiento de los laboratorios del INECC**, la cual es necesaria para **el incremento de la capacidad instalada para atender las demandas de medición de contaminantes en el país. Atención al usuario más eficiente; optimización de espacios; disminuir el costo por pago de renta de los laboratorios; Aumento de capacidades de procesamiento de muestras en cuanto a metales y mercurio específicamente; y, protección del medio ambiente.**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS



MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE INVERSIÓN 2020

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/205

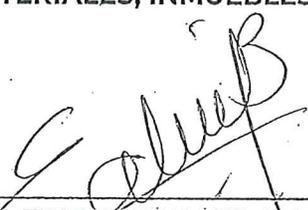
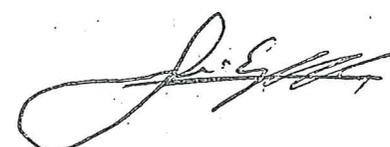
HOJA	
No.	DE
6	7

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO
INVERSIÓN AUTORIZADA POR CLAVE PRESUPUESTARIA

CALENDARIO					
Nº de Secuencia	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	M E S	M E S	IMPORTE DEL MES

Lo anterior, en el entendido que **la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** es la única responsable de que el ejercicio, comprobación, validación y seguimiento de los recursos de su presupuesto autorizado, se realicen con estricto apego a lo dispuesto en la normatividad en la materia, así como por lo registrado y aprobado por las instancias correspondientes. Por lo anterior, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión, para garantizar únicamente la suficiencia presupuestaria a la **512 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** requerida para la ejecución del programa o proyecto de inversión de referencia, y que esa Unidad Administrativa esté en condiciones de continuar con los trámites correspondientes de conformidad con las disposiciones normativas en vigor aplicables. Ello, en el entendido de que la pertinencia de la erogación, alcances, términos, costos, tipo y modo de contratación que garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como el seguimiento, validación y erogación correspondiente, quedan bajo la estricta y única responsabilidad de **la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, del requerimiento mismo y el ejercicio de su presupuesto autorizado, conforme a sus atribuciones y facultades en materia de contratación de obra pública, de acuerdo a lo previsto en los términos de la normatividad y ordenamientos legales vigentes para tal efecto.

EMITEN

<p>EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS</p>  <p>LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, previa designación mediante Oficio No. 512/DGRMIS/0035/2020, de fecha 30 de enero de 2020, firma la Lic. Gabriela Mendoza Borquez,</p>	<p>TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.c.p. Armando Argandoña Armas.- Director General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP.-Presente.

C.c.p. Mat. Mónica Sánchez Balvánera.- Directora General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT.- Presente

C.c.p. Víctor Manuel Muciño García.-Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROGRAMA DE INVERSIÓN 2020

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/ 205

HOJA	
No.	DE
7	7

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA OBRA / ESTUDIOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL	27,787,785.00
512.2.1.06.00.002.K138.6200	27,787,785.00
6200 OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	
62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONA	26,574,785.00
Inmueble Viveros de Coyoacán Trabajos de conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación y equipamiento de 2 inmuebles de Viveros de Coyoacán	
62903 SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	1,213,000.00
Inmueble Viveros de Coyoacán Supervisión externa de los trabajos conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación y equipamiento de 2 inmuebles de Viveros de Coyoacán	
Meta: 1 (una) Obra Avance Físico: 100%	

(VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

AUTORIZA



LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, previa designación mediante Oficio No. 512/DGRMIS/0035/2020, de fecha 30 de enero de 2020, firma la Lic. Gabriela Mendoza Borquez, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

